

EXPTE. N° SJ-00031-JP-2026.-

CARÁTULA: '[DENUNCIANTE_1]' C/ '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/
VIOLENCIA.-

Viedma, 13 de agosto de 2026.-

Por recibidas actuaciones en el marco de los arts. 136 ss y ctes del CPF (Título V)
y la ley D 3040.-

Teniendo en cuenta la denuncia de violencia familiar efectuada por la Sra. '[DENUNCIANTE_1]' ante la Comisaría de San Javier y que con la finalidad de protegerla y defenderla de cualquier riesgo la Sra. Jueza de Paz ordenó: "(...) DISPONER EL CESE DE ACTOS DE VIOLENCIA EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS PARA AMBAS PARTES.- HACER SABER al Sr. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' (DNI N° '[DNI_DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]') con domicilio en '[DIRECCION_DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' (domicilio de la mama) de esta localidad y a la Sra. '[DENUNCIANTE_1]' (DNI N° '[DNI_DENUNCIANTE_1]') con domicilio en '[DIRECCION_DENUNCIANTE_1]' de esta localidad que deberán concurrir al grupo de terapia del Hospital Zatti de la ciudad de Viedma o a la psicóloga de la Salita de esta localidad dentro de los cinco(5) días de ser notificados presentando constancia de la concurrencia al mismo.- ASI MISMO se solicita una entrevista con especialistas en terapia para sus hijos '[FAMILIAR_1],[FAMILIAR_2],[FAMILIAR_3]' y '[FAMILIAR_4]' en la Salita de Primeros Auxilios de esta localidad, profesional particular y/o Hospital Zatti de Viedma.- HACER SABER a las partes que si desean o necesitan continuar o no la presente causa, podrán presentarse con la asistencia de abogado/a ante la Unidad Procesal de Familia que corresponda, para lo que podrán ser asistidos por Defensora de Pobres y Ausentes o abogado/a particular de su confianza, y que por cualquier otra cuestión (cuidado personal, sistema de comunicación, prestación alimentaria, divorcio, disolución de la unión con vivencial, división de bienes, etc.) deberán accionar en la Unidad Procesal que corresponda.- DE NO CUMPLIR con lo ordenado deberá ser denunciado ante la Comisaria local, comunicarse al 911 o realizar denuncia ante el Ministerio Publico Fiscal. Fdo: Fabiana del Carmen Nache - Jueza de Paz de San Javier".-

Entendiendo que estuvieron bien ordenadas, corresponde ratificarlas y hacer saber que estarán vigentes hasta el día 14/09/2026 (art. 150 inc. a) del CPF).-

Se hace saber a las partes que para presentarse en el expediente y hacer valer sus derechos deben solicitar la asistencia de un/a Defensor/a de Pobres y Ausentes perteneciente al Ministerio Público al teléfono [TELEFONO] o concurrir a calle Colón N° 385 de Viedma o un/a abogado/a particular de su confianza (art. 139 del CPF) y en caso de ocurrir nuevos episodios de violencia familiar, deben denunciarlo en forma inmediata, ya sea concurriendo ante la Comisaría más cercana a su domicilio, llamando al 911 o a la Fiscalía de turno. También podrá presentarse -como ya fuera dicho- ante la Defensoría de Pobres y Ausentes de esta ciudad.-

Notificar a las partes por intermedio de la Comisaría de San Javier y hacer saber a la institución policial que se han ratificado las medidas dispuestas por el Juzgado de Paz. A tal fin, oficiar.-

ANA CAROLINA SCOCCIA
JUEZ